

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 46
Presentada por: Administración

Serie: 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A SOLICITAR LOS FONDOS Y RENOVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA), DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, AGENCIA ESTATAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA EL AÑO FISCAL QUE CUBRE DESDE EL 1RO DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley 81-1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (a) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005(i) de la Ley 81-1991 establece que la Legislatura Municipal tiene las facultades y deberes que le concede la referida ley, entre estos, el de “[d]isponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.”

POR CUANTO:

El Programa Head Start y Early Head Start brinda servicios de alimentos a los niños participantes a través del Programa Alimentos y Nutrición (PACNA), cuyo próximo año fiscal cubre del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Para recibir los servicios de este programa para los niños participantes se requiere solicitar los fondos necesarios

conforme las disposiciones reglamentarias y legales del Programa.

POR CUANTO:

Es necesario que el Municipio Autónomo de Guaynabo solicite los fondos y renueve la participación en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) para el Programa Head Start y Early Head Start para el año fiscal que cubre desde el 1ro de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, 9 DE JUNIO DE 2020:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a solicitar los fondos y renovar la participación en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA), del Departamento de Educación, Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición del Gobierno de Puerto Rico, para el Programa Head Start y Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, para el año fiscal que cubre desde el 1ro de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 2DA:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a llevar a cabo las gestiones necesarias y convenientes para lograr obtener los fondos y la renovación del Programa, incluyendo, pero no limitándose, a firmar documentos y acuerdos con la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA:

Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedan por la presente derogadas hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 4TA:

Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de junio de 2020.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 46, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A SOLICITAR LOS FONDOS Y RENOVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA), DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, AGENDA ESTATAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL PROGRAMA DE HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA EL AÑO FISCAL QUE CUBRE DESDE EL 1RO DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 9 de junio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de junio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de junio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria